PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS CONJUNTOS DE DATOS ABIERTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA SU CONSULTA Y VISUALIZACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA tiene responsabilidades legales relacionadas con la producción, administración, disponibilidad, intercambio y divulgación de información ambiental e institucional. En desarrollo de sus funciones legales, la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en su jurisdicción, así como promover la transferencia y difusión del conocimiento ambiental generado en el marco del Sistema Nacional Ambiental (SINA). Estas disposiciones reconocen la información ambiental como un activo estratégico para el cumplimiento de la misión institucional y para la toma de decisiones por parte de las entidades públicas, los sectores productivos y la ciudadanía.

De igual forma, la Ley 1712 de 2014 consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública y establece el principio de máxima publicidad de la información en poder de las entidades públicas, imponiendo a las entidades estatales la obligación de garantizar la divulgación proactiva de información de interés público y promover su acceso en formatos que faciliten su uso y reutilización por parte de los ciudadanos y demás grupos de interés. Este mandato se complementa con la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se establecen los estándares y directrices para publicar información en los sitios web del Estado, incluyendo componentes asociados a transparencia, acceso a la información pública y datos abiertos.

Adicionalmente, la Ley 1523 de 2012 establece la necesidad de disponer, compartir e interoperar información entre las entidades públicas para fortalecer la gestión del riesgo de desastres, promover la construcción de conocimiento y garantizar el acceso a información estratégica para la toma de decisiones. En este contexto, la información ambiental generada por la CRA constituye un insumo fundamental para diferentes sistemas nacionales de información y para diversos procesos de planificación, ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Por su parte, la Ley 1955 de 2019 incorporó la Transformación Digital Pública como una política transversal del Estado colombiano e introdujo principios asociados al aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, la apertura por defecto de la información, la interoperabilidad y la publicación y aprovechamiento de datos públicos. Así mismo, estableció la Política de Gobierno Digital como un instrumento para fortalecer el uso estratégico de la información, la transparencia, la participación y la generación de valor público mediante el uso de tecnologías de la información.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1078 de 2015, particularmente a través del Título 24 relacionado con la Gobernanza de la Infraestructura de Datos, y la Resolución 460 de 2022 del Ministerio TIC, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos, establecen lineamientos orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión, intercambio, aprovechamiento y apertura de datos, promoviendo la implementación de mecanismos que faciliten el acceso confiable, oportuno y estandarizado a la información pública.

De igual manera, la Ley 2294 de 2023 fortalece las obligaciones de disposición, interoperabilidad y estandarización de la información pública, especialmente aquella relacionada con determinantes ambientales, ordenamiento territorial y demás datos estratégicos para la gestión pública. Estas disposiciones refuerzan la necesidad de que las entidades responsables de producir información adopten mecanismos que permitan su disponibilidad, intercambio y aprovechamiento bajo estándares comunes.

En este contexto normativo, la CRA enfrenta el reto de materializar dichas obligaciones mediante mecanismos que permitan transformar la información disponible en conjuntos de datos abiertos estructurados, documentados, accesibles y reutilizables por parte de la ciudadanía, entidades públicas, academia y demás grupos de interés. Sin embargo, actualmente existe una brecha entre las obligaciones institucionales relacionadas con la gestión y divulgación de la información y las capacidades técnicas, metodológicas y operativas especializadas requeridas para implementar de forma efectiva una estrategia de datos abiertos que permita identificar, preparar, estructurar, publicar y mantener actualizados conjuntos de datos de interés público bajo estándares de calidad, interoperabilidad y reutilización.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar una intervención especializada que permita fortalecer las capacidades institucionales de la Entidad en materia de datos abiertos, mediante la identificación de conjuntos de datos susceptibles de publicación, su preparación y estructuración conforme a buenas prácticas de gestión de datos y la implementación de mecanismos que faciliten su consulta, acceso y reutilización, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales, los lineamientos de Gobierno Digital, las metas institucionales asociadas a la gestión de la información y el fortalecimiento de los indicadores de desempeño institucional evaluados a través del FURAG.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA ha venido adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de la información y de los datos institucionales, reconociendo estos como activos estratégicos para el cumplimiento de sus funciones misionales, la toma de decisiones, la transparencia y la generación de valor público. En este contexto, la entidad requiere avanzar en la identificación, preparación, estructuración y publicación de conjuntos de datos abiertos que permitan poner a disposición de la ciudadanía información de interés público de manera organizada, accesible, reutilizable y confiable.

Si bien la Corporación dispone de diversas fuentes de información asociadas a sus procesos misionales, administrativos y de apoyo, actualmente dichos datos se encuentran distribuidos en diferentes repositorios, formatos y mecanismos de almacenamiento,

situación que dificulta su consolidación, análisis, aprovechamiento y publicación bajo estándares que faciliten su reutilización por parte de ciudadanos, entidades públicas, academia, organizaciones sociales y demás grupos de interés.

La necesidad institucional no se limita a publicar información existente, sino a garantizar que los conjuntos de datos que sean puestos a disposición del público cumplan condiciones mínimas de calidad, integridad, consistencia, oportunidad, trazabilidad y estructura. Para ello, resulta necesario desarrollar actividades de identificación de fuentes de información, análisis de pertinencia, depuración, organización, normalización y preparación de los datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

Esta necesidad cobra especial importancia en un entorno donde la transparencia, el acceso a la información pública y el aprovechamiento de los datos constituyen elementos fundamentales para fortalecer la confianza ciudadana, facilitar el control social, promover la participación y generar capacidades para la investigación, la innovación y la toma de decisiones basada en evidencia. De igual forma, contribuye al cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con Gobierno Digital, gestión de la información, interoperabilidad y fortalecimiento de las capacidades de gestión de datos de la entidad.

La ausencia de una estrategia estructurada para la identificación y publicación de datos abiertos puede ocasionar dificultades para el acceso oportuno a la información pública, baja reutilización de los datos generados por la Corporación, duplicidad de esfuerzos en la atención de requerimientos de información y limitado aprovechamiento de los activos de información institucionales por parte de los diferentes grupos de interés.

En consecuencia, la entidad requiere desarrollar una intervención focalizada que permita identificar los conjuntos de datos con potencial de apertura, priorizar aquellos de mayor valor institucional y ciudadano, prepararlos conforme a criterios de calidad y estructuración, y apoyar su publicación para consulta y reutilización. Dicha intervención deberá generar resultados verificables en el corto plazo, así como capacidades institucionales que faciliten la continuidad y sostenibilidad de las iniciativas de datos abiertos en la Corporación.

La Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación es la dependencia responsable de liderar las iniciativas relacionadas con transformación digital, gestión tecnológica, gobierno digital y fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de información y datos. Sin embargo, el personal de planta actualmente adscrito a la dependencia debe atender de manera permanente las actividades estratégicas, operativas y de soporte tecnológico de la entidad, lo que limita la disponibilidad de tiempo y capacidad especializada requerida para adelantar, dentro de los plazos previstos, las actividades de identificación, preparación, estructuración y publicación de conjuntos de datos abiertos.

Las actividades requeridas demandan conocimientos especializados en gestión de datos, calidad de información, datos abiertos, análisis y estructuración de información, así como experiencia en la aplicación de metodologías y buenas prácticas orientadas a la preparación y publicación de información para su reutilización. Estas capacidades resultan necesarias para complementar el trabajo realizado por el equipo institucional y asegurar

el cumplimiento de los resultados esperados.

Por lo anterior, la Entidad evidencia la necesidad de contratar servicios profesionales especializados que brinden apoyo temporal a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación para la identificación, preparación, estructuración y publicación de los conjuntos de datos abiertos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, el acceso a la información pública, el aprovechamiento de los datos institucionales y el desarrollo de capacidades en materia de gestión y apertura de datos, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes de la administración ni la sustitución de cargos de planta.

Con la ejecución de esta contratación se apoya principalmente con el cumplimiento de las siguientes acciones estratégicas y dentro de la misma se garantiza la continuidad y correcta ejecución del proyecto:

ASPECTOS PROGRAMÁTICOS - PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL (PAI)				
LÍNEA ESTRATÉGICA - PAI		**No. - NOMBRE DEL PROGRAMA**	**OBJETIVO DEL PROGRAMA**	**No. - ACCIÓN ESTRATÉGICA**
No.	**NOMBRE DE LA LÍNEA E.**	6.2: Tecnologías de la información para el fortalecimiento y desarrollo de la transformación digital de la entidad.	Gestionar de manera eficiente, óptima y transparente, las herramientas y servicios tecnológicos de la Corporación, para garantizar su disponibilidad, seguridad, actualización, utilización y pertinencia, buscando la satisfacción de los usuarios y procesos institucionales, dando cumplimiento a la política de gobierno digital.	6.2.3.1 (a) Adquisición de Tecnologías de la información
3.6	**LÍNEA ESTRATÉGICA 6 – FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL**			6.2.4.4 Gobernanza de la Infraestructura de Datos (Modelo de datos)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS CONJUNTOS DE DATOS ABIERTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA SU CONSULTA Y VISUALIZACIÓN.

2.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador

de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
81112002	Servicios de procesamiento o preparación de datos
81111806	Servicio de análisis de bases de datos

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá brindar apoyo especializado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA en la identificación de los conjuntos de datos institucionales susceptibles de ser publicados como datos abiertos, así como en la preparación, estructuración y apoyo a la publicación de ocho (8) conjuntos de datos priorizados por la Entidad, con el propósito de fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública, la reutilización de la información y el aprovechamiento de los activos de información institucionales.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el alcance comprenderá como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar y analizar las fuentes de información institucionales y los conjuntos de datos con potencial para ser publicados como datos abiertos.
- Realizar el levantamiento y recopilación de información con las dependencias responsables de la generación, administración o custodia de los datos.
- Evaluar los conjuntos de datos identificados considerando criterios de pertinencia, disponibilidad, calidad, relevancia institucional, valor público y viabilidad de publicación.
- Priorizar, de manera conjunta con la CRA, los conjuntos de datos susceptibles de apertura y publicación.
- Revisar las fuentes de información, estructuras de datos, mecanismos de captura y repositorios institucionales asociados a los conjuntos de datos priorizados.
- Realizar actividades de validación, depuración, organización, transformación y estandarización de la información, orientadas a mejorar su calidad y facilitar su reutilización.
- Estructurar los conjuntos de datos conforme a criterios técnicos y buenas prácticas para su consulta, acceso y aprovechamiento por parte de la ciudadanía y demás grupos de interés.
- Elaborar los metadatos, fichas descriptivas, diccionarios de datos o instrumentos equivalentes que faciliten la comprensión e interpretación de la información publicada.
- Brindar acompañamiento técnico a la Entidad para la preparación, estructuración y publicación de ocho (8) conjuntos de datos abiertos priorizados.
- Transferir conocimiento al personal designado por la Entidad respecto de los procedimientos y buenas prácticas aplicadas para la preparación, actualización y publicación de datos abiertos.

Como resultado de la ejecución contractual, la CRA contará con la identificación y análisis de los conjuntos de datos institucionales susceptibles de apertura, así como con ocho (8) conjuntos de datos priorizados, preparados, estructurados, documentados y publicados como datos abiertos, junto con la documentación técnica y metodológica necesaria para facilitar su actualización, mantenimiento y aprovechamiento posterior por parte de la Entidad.

Nota: La identificación de conjuntos de datos susceptibles de publicación se realizará sobre el universo de información disponible en la Entidad; sin embargo, el alcance de preparación, estructuración y apoyo a la publicación se limitará a los ocho (8) conjuntos de datos anteriormente definidos, los cuales constituyen el alcance específico de la presente contratación.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades técnicas necesarias para la identificación, preparación, estructuración y apoyo a la publicación de los conjuntos de datos abiertos priorizados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, garantizando la aplicación de buenas prácticas de gestión de datos, calidad de información, documentación y apertura de datos.

La ejecución contractual deberá contemplar como mínimo las siguientes fases y entregables:

- **Identificación y priorización de conjuntos de datos abiertos:** El contratista deberá realizar el levantamiento de información con las dependencias de la entidad, identificar los conjuntos de datos institucionales susceptibles de publicación como datos abiertos y efectuar su análisis y priorización.
    - Contenido mínimo:
        - Inventario de conjuntos de datos identificados.
        - Identificación de las dependencias responsables de cada conjunto de datos.
        - Caracterización general de las fuentes de información.
        - Evaluación de criterios de pertinencia, disponibilidad, calidad y valor público.
        - Matriz de priorización de conjuntos de datos.
        - Selección y validación de los ocho (8) conjuntos de datos objeto de intervención.
    - Producto esperado: Informe de identificación y priorización de conjuntos de datos abiertos, acompañado de la matriz de evaluación y priorización correspondiente.
- **Preparación y estructuración de los conjuntos de datos priorizados:** El contratista deberá realizar las actividades de revisión, validación, depuración, organización, transformación y estructuración de los ocho (8) conjuntos de datos priorizados por la Entidad.
    - Contenido mínimo:

        - Revisión de la calidad de los datos.
        - Identificación de inconsistencias, duplicidades o registros incompletos.
        - Depuración y normalización de información.
        - Estructuración de los conjuntos de datos en formatos reutilizables.
        - Elaboración de diccionarios de datos, metadatos o fichas descriptivas.
        - Definición de recomendaciones para la actualización y sostenibilidad de los conjuntos de datos.
    - Producto esperado: Ocho (8) conjuntos de datos preparados y estructurados para su publicación como datos abiertos, acompañados de sus respectivos documentos descriptivos y metadatos.
- **Apoyo a la publicación de datos abiertos y transferencia de conocimiento:** El contratista deberá brindar acompañamiento técnico a la CRA para la publicación de los conjuntos de datos priorizados, así como realizar actividades de transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad.
    - Contenido mínimo:
        - Apoyo técnico para la publicación de los ocho (8) conjuntos de datos abiertos en los portales de sede electrónica de la CRA y datos.gov.co.
        - Verificación de la disponibilidad y accesibilidad de los conjuntos publicados.
        - Elaboración de memoria técnica de las actividades desarrolladas.
        - Recomendaciones para la administración, actualización y mantenimiento de los datos abiertos.
        - Jornada de transferencia de conocimiento dirigida al personal designado por la CRA.
    - Producto esperado: Informe final de ejecución que incluya evidencia de la publicación de los ocho (8) conjuntos de datos abiertos, memoria técnica del proyecto, recomendaciones de sostenibilidad y evidencia de la transferencia de conocimiento realizada.
- **Implementación de herramienta de publicación y apoyo a la publicación de Datos Abiertos:** Consiste en la configuración e implementación de un mecanismo tecnológico que permita organizar, consultar y visualizar los conjuntos de datos preparados, así como apoyar su publicación a través de los medios definidos por la Entidad.
    - Esta fase incluye como mínimo:
        - Procesamiento de los conjuntos de datos estructurados.
        - Configuración de variables y formatos de presentación.
        - Implementación y configuración del componente de publicación.
        - Integración con la página web institucional basada en WordPress.
        - Organización y presentación de la información.
        - Pruebas de funcionamiento.
        - Apoyo a la puesta en operación y publicación.
    - Entregable:
        - Componente para WordPress configurado e integrado a la página web institucional.
        - Ocho (8) conjuntos de datos cargados y disponibles para consulta.
        - Evidencias de pruebas de funcionamiento.
        - Evidencias de publicación.
        - Documentación técnica básica de configuración, administración y

actualización.

La identificación y análisis podrá realizarse sobre el universo de información disponible en la Entidad; sin embargo, los productos exigibles al contratista en materia de preparación, estructuración y apoyo a la publicación corresponderán exclusivamente a los ocho (8) conjuntos de datos anteriormente relacionados, salvo que la CRA autorice modificaciones durante la ejecución contractual por razones técnicas o institucionales debidamente justificadas.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere la obtención previa de autorizaciones, permisos o licencias especiales por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, toda vez que las actividades objeto de la contratación corresponden a servicios profesionales especializados orientados a la identificación, preparación, estructuración y publicación de conjuntos de datos abiertos institucionales.

No obstante, el contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato observando las disposiciones legales y lineamientos institucionales aplicables en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental, gobierno digital y demás normas relacionadas con la administración, tratamiento y publicación de información institucional.

Así mismo, la publicación de los conjuntos de datos abiertos deberá realizarse únicamente sobre información que haya sido previamente validada por la Entidad y respecto de la cual no existan restricciones legales, de reserva, confidencialidad o protección de datos que impidan su divulgación.

La CRA suministrará los accesos, permisos y autorizaciones internas que resulten necesarios para que el contratista pueda desarrollar las actividades de levantamiento, análisis, preparación y publicación de la información objeto del contrato, de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales vigentes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.
2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.
3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto

ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.

4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002).
5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.
7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.
   El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad.
11. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.
12. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros.
13. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas.
14. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico.
15. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato.
16. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente.
17. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generar durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades, de manera autónoma, bajo la coordinación y seguimiento de la supervisión que designe la Corporación Autónoma Regional del Atlántico:

1. Ejecutar las actividades necesarias para la identificación, análisis y priorización de los conjuntos de datos institucionales susceptibles de ser publicados como datos abiertos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
2. Realizar las actividades de recopilación, validación, depuración, organización, estandarización, preparación y estructuración de la información correspondiente a los conjuntos de datos priorizados.
3. Preparar y apoyar la publicación de ocho (8) conjuntos de datos abiertos correspondientes a las temáticas definidas por la CRA en el alcance del presente proceso.
4. Implementar e integrar al portal web institucional un componente tecnológico para la publicación y consulta de datos abiertos, incluyendo su configuración, pruebas de funcionamiento y documentación técnica básica.
5. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad sobre la administración de los conjuntos de datos abiertos y de la herramienta implementada.
6. Presentar los informes, entregables y demás productos establecidos en el contrato, atendiendo las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor.
7. Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado tratamiento de la información suministrada por la Entidad durante la ejecución contractual.
8. Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

9. El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto No 0287 de 2026.

Análisis de Oportunidad y Conveniencia
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

---

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con base en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4]*.*

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato no se requiere de un equipo de trabajo robusto, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

3.3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo: 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA ATLANTICO,** se obliga especialmente a:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
5. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

6. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a corporación y las que por efecto de la ley le correspondan.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin que, en todo caso, se llegue a superar el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual, deberá realizarse en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en la ciudad de Barranquilla.

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 No.54 - 43 en la ciudad de Barranquilla

3.6. SUPERVISIÓN.

El presente contrato tendrá la supervisión a cargo del **Profesional Especializado grado 20 de la Oficina Asesora de CTel**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

Obligaciones del Supervisor:

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato, cuando haya lugar.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente.
6. Emitir informes de supervisión, periódicos y/o finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.
7. Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021. (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional)
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse es un contrato de Prestación de Servicios.

3.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 531 de 2026.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para el presente proceso de selección, la Corporación cuenta con un presupuesto oficial de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), IVA incluido**; lo anterior, conforme al análisis realizado por el Entidad, contenido en el documento de Análisis del Sector Económico.

VER ANÁLISIS DEL SECTOR.

Por su parte, el valor del contrato será el que resulte de la selección de la oferta de menor precio recibida y que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para el desarrollo de las actividades descritas, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), IVA incluido.**

Se adjunta análisis del sector, el cual incluye estudio de mercado y la justificación del valor estimado.

VER ANÁLISIS DEL SECTOR.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas

a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa.

Haciendo referencia, de manera específica, a la Contratación de Mínima Cuantía, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala lo siguiente:

> *"(…)* ***5. Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)".*

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su artículo **2.2.1.2.1.5.2,** señala el siguiente procedimiento:

> *"(…)* ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las*

obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor

del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (…)".*

En el caso que nos ocupa, para la actual vigencia y para la satisfacción de la necesidad descrita, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), IVA incluido.**; aunado a esto, las cuantías establecidas para adelantar procesos de contratación – 2026, son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD 2026	$ 192.868.652.537
SALARIO MINIMO 2026	$1.750.905
MONTO PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026 EN SMLMV	110.154
FUNDAMENTO LEGAL PARA ESTABLECER LAS CUANTIAS	LEY 1150 de 2007 Art. 2 Literal B **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;**
MAYOR CUANTIA MAS DE 280 SMLMV (LICITACIÓN PUBLICA)	Mayor a $ 490.253.401
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA) HASTA 280 SMLMV	Desde $ 49.025.341 Hasta $ 490.253.401
MINIMA CUANTIA HASTA 28 SMLMV	Igual o inferior a $ 49.025.340

De acuerdo a ello, nos encontramos frente a un proceso de selección contractual por **mínima cuantía.**

4.3. FORMA DE PAGO:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales

aplicables.

- Primer pago. equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de los siguientes productos (obligaciones especificas 1, 2 y 3):
    - Diagnóstico y priorización de Datos Abiertos, que deberá contener el inventario de la información identificada durante el levantamiento, las fuentes asociadas y los conjuntos de datos priorizados para publicación.
    - Preparación y estructuración de Datos Abiertos, correspondiente a los ocho (8) conjuntos de datos abiertos seleccionados, revisados, depurados, organizados y estructurados para su procesamiento y publicación.
- Segundo y último pago. equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación del siguiente producto (las restantes obligaciones especificas):
    - Implementación de la herramienta de publicación, correspondiente al componente tecnológico configurado e integrado a la página web institucional, incluyendo pruebas de funcionamiento, evidencias de implementación y documentación técnica básica.
    - Informe final de ejecución, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, los resultados obtenidos, las evidencias de publicación de los conjuntos de datos abiertos intervenidos, las acciones de transferencia de conocimiento realizadas y las recomendaciones para la sostenibilidad y actualización de la solución implementada.

Todos los entregables deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El valor total de cada pago será cancelado al contratista previo recibo a satisfacción del servicio y obligaciones establecidos por la Corporación, según acta suscrita por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción.

Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura respectiva en la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra, acompañada del correspondiente informe de actividades con sus respectivos soportes. El trámite de la cuenta de cobro o factura también deberá realizarse a través de la plataforma virtual implementada por la Corporación con este propósito.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes, serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

Requisitos habilitantes	Verificación
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE/NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE/NO CUMPLE**

La capacidad financiera y la organizacional no aplicara en el presente proceso de contratación.

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

5.2. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de

Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).

VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1) Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2) Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2026 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
3) Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y

Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

4) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
5) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
6) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
7) Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
8) Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
9) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
10) Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional).
11) Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12) Certificado REDAM vigente del representante legal del proponente, integrantes de la estructura plural o persona natural proponente.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

5.2.1. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta:

1) Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).
2) Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:

a) El proponente deberá allegar con su oferta una carta suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal, según corresponda, en la que manifieste que conoce, acepta y se obliga a cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, comerciales y de seguridad de la información previstas en los estudios previos, la invitación y los demás documentos que integren el proceso de contratación.

b) El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para el proyecto:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Coordinador de Proyecto	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines	Mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación o dirección de proyectos relacionados con tecnologías de la información, gestión de información, gobierno digital, transformación digital o gestión de datos.
Ingeniero de Sistemas / Datos	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines	Mínimo tres (3) años de experiencia en análisis, procesamiento, depuración, estructuración o gestión de datos.
Profesional de Desarrollo Web	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines	Mínimo dos (2) años de experiencia en desarrollo web, implementación de portales, integración de plataformas o administración de entornos WordPress.

Técnico de apoyo archivístico	Técnico o tecnólogo en gestión documental	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en la validación de la procedencia archivística, construcción de metadatos y revisión de datos para asegurar que no se vulneren datos sensibles teniendo en cuenta los instrumentos archivisticos

Un mismo integrante del equipo de trabajo podrá desempeñar uno o varios de los perfiles exigidos por la Entidad, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia específica establecidos para cada uno de los roles asumidos.

Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo:

En caso de que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica de la invitación se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soporte pertinentes, así:

a) *Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte).*

b) *Títulos Académicos: Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.*

c) *Matrícula Profesional: En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matricula profesional. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".*

d) *Experiencia: Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:*

1) *Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.*
2) *Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.*
3) *Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.*
4) *Funciones o actividades que ha desempeñado para el*

Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en la invitación.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y a fines se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003, es decir que, para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:

"(…) El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el

ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pensum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presentación del equipo de trabajo, la Corporación requerirá:

Para acreditar la experiencia profesional general se tendrá en cuenta la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico y/o el tiempo de prácticas laborales, conforme las siguientes reglas:

- *Aportar el certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.*

y/o,

- *Aportar el certificado de terminación o aprobación del pensum académico.*

En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado y/o el diploma, documentos que deben ser aportados.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Nota: Carta de disponibilidad. El proponente deberá presentar una carta de compromiso

suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, contará durante toda la ejecución del contrato con el equipo mínimo requerido y con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para cumplir el objeto contractual.

5.3.2. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

El Proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, en la que conste la capacidad para celebrar contratos según las disposiciones vigentes.

Para acreditar la experiencia mínima, el proponente deberá cumplir con los siguientes criterios:

a) Dada la naturaleza especializada del objeto contractual, la cual comprende actividades de identificación, análisis, priorización, preparación, estructuración y publicación de conjuntos de datos abiertos, así como la implementación de un componente tecnológico para facilitar su consulta y acceso, la Entidad requiere que el futuro contratista demuestre experiencia verificable en proyectos relacionados con la gestión, organización, documentación y publicación de información institucional. Lo anterior con el fin de garantizar que cuenta con las capacidades metodológicas, técnicas y operativas necesarias para ejecutar satisfactoriamente el proyecto, reducir los riesgos asociados a la calidad de los datos y asegurar la adecuada implementación de mecanismos para su acceso y reutilización por parte de los diferentes grupos de interés.
   En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto, alcance, obligaciones o productos entregados, en su conjunto, hayan incluido lo siguiente:
   - Identificación, análisis, clasificación o priorización de conjuntos de datos.
   - Preparación, depuración, estructuración o estandarización de información para su aprovechamiento o publicación.
   - Diseño, implementación, configuración o integración de plataformas, portales, repositorios o componentes tecnológicos para la publicación, consulta o acceso a información.
   - Publicación, intercambio o puesta a disposición de información para usuarios internos o externos.
   - Proyectos de datos abiertos, portales de datos, catálogos de datos, gobierno de datos o publicación de información pública.

   La experiencia podrá acreditarse con contratos cuyo objeto no sea idéntico al objeto contractual, siempre que se evidencie que sus actividades u obligaciones guardan relación directa con alguno de los componentes señalados.
b) Registro de la experiencia. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán relacionarse en el Formato de Experiencia dispuesto por la CRA. En caso de

proponentes plurales, se deberá indicar el integrante que aporta cada contrato relacionado. El Formato de Experiencia será presentado por el proponente plural de manera consolidada, sin perjuicio de los documentos soporte que deban aportar cada uno de sus integrantes.

c) El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del proceso de contratación, públicos o privados, cuyo valor ejecutado acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

d) Los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e) Condiciones de cumplimiento. No se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia los contratos respecto de los cuales se haya declarado caducidad, se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria, se hayan impuesto multas por incumplimiento o se haya declarado siniestro de cumplimiento, calidad o estabilidad, salvo que el proponente demuestre que tales decisiones fueron revocadas, anuladas o dejadas sin efectos por la autoridad competente. La regla anterior no aplicará frente a siniestros relacionados exclusivamente con pólizas de responsabilidad civil extracontractual, siempre que no correspondan a hechos que comprometan el cumplimiento del objeto contractual.

f) Experiencia de socios de sociedades jóvenes. Cuando se pretenda acreditar experiencia de socios, accionistas o constituyentes de sociedades con menos de tres (3) años de constitución, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que conste la composición societaria y la participación de los socios, accionistas o constituyentes que aportan la experiencia. La CRA tendrá en cuenta la experiencia individual de los socios, accionistas o constituyentes en los términos establecidos en la normativa aplicable, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones definidos en el presente proceso de contratación.

NOTA: Cuando los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, la CRA tendrá en cuenta exclusivamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante proponente en la ejecución del respectivo contrato. Para estos efectos, el proponente deberá aportar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o el documento idóneo que permita establecer el porcentaje de participación del integrante que pretende acreditar la experiencia.

El proponente que no acredite la experiencia mínima exigida será declarado no habilitado, sin perjuicio de las reglas de subsanación aplicables al proceso de contratación.

Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
- La C.R.A no aceptará AUTOCERTIFICACIONES. Entiéndase auto certificación por:
    - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
    - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
    - Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
- Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes
.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con

la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y FORMA DE EVALUAR

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La C.R.A no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

5.4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta económica el valor total ofertado para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP), en números enteros y a través del mecanismo dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II.

El presente proceso será adjudicado al proponente que presente la menor oferta económica, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la Entidad. En caso de que la oferta con menor precio no cumpla dichos requisitos, la CRA verificará el cumplimiento de la siguiente oferta en orden ascendente de precio y así sucesivamente, de conformidad con la normatividad vigente.

El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de contratación.

Nota 1. Para efectos de evaluación, la CRA únicamente tendrá en cuenta el valor total ofertado registrado por el proponente en la plataforma SECOP II.

Nota 2. Cuando la Entidad considere que una oferta económica presenta un valor artificialmente bajo, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. Los proponentes deberán presentar su oferta económica teniendo en cuenta la totalidad de las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, entregables, equipo de trabajo, herramientas tecnológicas y demás requerimientos establecidos en el presente proceso.

Nota 4. Los valores ofertados serán inmodificables una vez presentada la propuesta y corresponderán a la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual.

Nota 5. En caso de presentarse más de una oferta económica por el mismo proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 6. Al formular su oferta económica, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos asociados a la ejecución del contrato. Los errores u omisiones en la estructuración económica de la propuesta serán responsabilidad exclusiva del proponente.

Nota 7. Para la presentación de la oferta económica no deberán utilizarse decimales. En caso de presentarse valores con decimales, la Entidad realizará la aproximación matemática correspondiente.

Nota 8. La presentación de la propuesta económica constituye manifestación expresa de que el proponente ha estudiado integralmente el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el plazo, los riesgos, las condiciones de ejecución y los demás elementos que puedan incidir en el valor de la oferta.

5.4.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- Requisitos habilitantes
- Experiencia mínima y equipo requerido solicitado (cuando aplique).
- Propuesta económica (Presupuesto en el formato anexo y plataforma SECOP II)
- Formatos anexos a la invitación diligenciados, los que se requiera según tipo de proponente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y LA CORPORACIÓN, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en la otra parte, LA CORPORACIÓN podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor DE LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

i) **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ii) **Suficiencia de la garantía de Salarios y Prestaciones Sociales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato,con una vigencia igual al término de ejecución del contrato más tres (3) años.

iii) **Suficiencia de la garantía de Calidad de los Servicios:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato cuando haya lugar, y en el evento en que éste sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo con la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021, consignados en el Análisis del sector, el cual hace parte

integral del presente estudio previo.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Fecha: 6 de octubre de 2026.

PAMELA LOZANO IBAÑEZ
Jefe de Oficina Asesora de CTeI

Proyectó: JOSE RAFAEL LIMA GONZALEZ, Profesional Especializado grado 20 – OACTeI